

RESOLUCION JEFATURAL N°327-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 07 NOV. 2013



VISTOS: El Oficio N° 014-2013-ACONAMAC/MS (01AGO2013) de la Asociación de Comunidades Nativas Asháninkas de Masisea y Callería; la Hoja de Elevación N° 000143-2013/GRIAS/RENIEC (17SEP2013) y el Memorando N° 001777-2013/GRIAS/RENIEC (18OCT2013) de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; la Hoja de Elevación N° 000031-2013/GRIAS/SGRI/RENIEC (16SEP2013) de la Sub Gerencia de Registro Itinerante de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Informe N° 000030-2013/JGG/GRIAS/SGRI/RENIEC (23AGO2013) del Coordinador Regional GRIAS – Pucallpa de la Sub Gerencia de Registro Itinerante de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Memorando N° 003755-2013/GAD/RENIEC (21OCT2013) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 002549-2013/GAD/SGLG/RENIEC (11OCT2013) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001997-2013/GAD/SGCO/RENIEC (18OCT2013) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración; y el Informe N° 001857-2013/GAJ/RENIEC (21OCT2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos relativos a su capacidad y estado civil;



Que conforme a lo dispuesto en la citada norma constitucional corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC emitir los documentos que acrediten la identidad de las personas, habiendo implementado con tal propósito una política social de acercamiento a la ciudadanía orientada a atender las necesidades de documentación de la población menos favorecida y en situación de vulnerabilidad;



Que con Oficio N° 014-2013-ACONAMAC/MS (01AGO2013) la Asociación de Comunidades Nativas Asháninkas de Masisea y Callería (ACONAMAC), solicita la participación del RENIEC para la realización de una campaña de inscripción de menores y mayores de edad y entrega de DNI en diversas comunidades nativas y caseríos del distrito de Masisea del 21 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2013;



Que mediante el documento de vistos la Sub Gerencia de Registro Itinerante de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, remite el oficio señalado precedentemente y el Acta de Coordinación y Compromiso de Desplazamiento suscrita entre la Asociación de Comunidades Nativas Asháninkas de Masisea y Callería y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; con la finalidad de realizar campañas de desplazamiento de los registradores itinerantes del RENIEC al

distrito de Masisea – localidad de Alto Tamaya en el período señalado en el Oficio N° 014-2013-ACONAMAC/MS (01AGO2013);



Que la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social mediante los documentos de vistos, ha previsto la intervención en la jurisdicción del distrito de Masisea, en las comunidades nativas de Saweto, Noaya, San Miguel de Chambira, Nueva Amazonía de Tomajao, Mahia, Puerto Esperanza, Kametsari/Kipatsi y los caseríos de Putaya y Nueva California de la Provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, del 21 de octubre al 14 de noviembre de 2013; proponiendo a los servidores Gerard Flores Chirinos y Axel Ivan Cañari Espinosa y solicitando la asignación por comisión de servicios de Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00) diarios, por concepto de viáticos (movilidad y alimentación) durante el tiempo que dure la actividad;



Que la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración mediante el documento de vistos, precisa que “el personal de la Entidad cuenta con la póliza de seguros vigente N° 9401-501113 Accidentes Personales por Viaje”;



Que asimismo, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración mediante el documento de vistos opina que la suma de dos mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,500.00) por concepto de viáticos asignados a los comisionados Gerard Flores Chirinos y Axel Ivan Cañari Espinosa por el período del 21 de octubre al 14 de noviembre de 2013, deben ser autorizados mediante resolución jefatural, conforme lo establece el numeral 6.3.3. de la Directiva DI-231-GAD/003 “Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicios”; primera versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 200-2009-JNAC/RENIEC, toda vez que la comisión de servicios excede de los quince (15) días calendarios;



Que en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar con eficacia anticipada del 21 de octubre al 14 de noviembre de 2013 la participación de los señores Gerard Flores Chirinos y Axel Iván Cañari Espinosa en la campaña de desplazamiento en las comunidades nativas y caseríos del distrito de Masisea – cuenca del río Alto Tamaya; toda vez que se encuentra dentro de las funciones del RENIEC y de la política social de la Institución, contribuyendo a que mayor número de peruanos cuenten con su documento nacional de identidad (DNI); y



Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

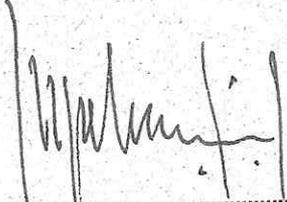
Artículo Primero. - Autorizar con eficacia anticipada del 21 de octubre al 14 de noviembre de 2013, la Comisión de Servicios en las comunidades nativas de Saweto,

Noaya, San Miguel de Chambira, Nueva Amazonía de Tomajao, Mahia, Puerto Esperanza, Kametsari/Kipatsi y los caseríos de Putaya y Nueva California del distrito de Masisea de la Provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, cuya duración comprende veinticinco (25) días calendarios, a ejecutarse por los trabajadores Gerard Flores Chirinos y Axel Ivan Cañari Espinosa.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración la asignación de viáticos por Comisión de Servicios a los trabajadores autorizados en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, por la suma de dos mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,500.00), correspondiendo a cada comisionado la suma de cincuenta Nuevos Soles (S/. 50.00) diarios.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Operaciones Registrales, de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, de Talento Humano y de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/csss